RESOLUCIÓN No. 032 / 2026

De 17 de agosto de 2026

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 116 de 10 de diciembre de 2013, se declara el segundo sábado de enero de cada año, día del Desfile de las Mil Polleras, para exaltar la pollera, traje típico nacional. Esta celebración tendrá lugar en Las Tablas, provincia de Los Santos.

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, es la institución que aporta la inversión correspondiente para la promoción y celebración del evento folclórico denominado Desfile de las Mil Polleras.

Que mediante Resolución No. 097/2025 de 21 de octubre de 2025, se reglamentó la actividad del Desfile de la Mil Polleras-2026, con el objetivo de que sean respetadas las diversas clasificaciones de la "Pollera" como traje típico, luciéndolas de acuerdo con las normas que regularmente son aceptadas en el folclor nacional.

Que cada año, la celebración del Desfile de las Mil Polleras, nos permite verificar la efectividad de las directrices de la reglamentación vigente para el éxito de dicha actividad; lo que a su vez facilita la identificación de los vacíos y modificaciones necesarias a dicho reglamento, de forma tal que la celebración de este evento siga resaltando el traje típico nacional, motive su uso adecuado y reconozca la labor artesanal de su confección.

RESUELVE

PRIMERO: RESPETO A LAS REGLAS Y TRADICIONES

La participación de las personas naturales y jurídicas en el Desfile de las Mil Polleras deberá realizarse respetando las reglas de confección de la "Pollera", luciéndolas con los accesorios y adornos que le son propios, de acuerdo con la clasificación y región correspondiente.

La música utilizada por las delegaciones durante su participación en el desfile deberá ser única y exclusivamente música típica panameña, interpretada en vivo o reproducida mediante grabaciones previamente autorizadas. El volumen deberá mantenerse en un nivel moderado, de manera que no interfiera con otras delegaciones ni con el desarrollo general del evento.

No se permitirá la utilización de géneros musicales ajenos a las tradiciones panameñas ni modificaciones que alteren su carácter típico.

SEGUNDO: VESTIMENTAS

El Desfile de las Mil Polleras tiene como finalidad exaltar la "Pollera" como traje típico nacional. Por consiguiente, todas las personas que participen, incluyendo a los músicos, deberán respetar las tradiciones y estar vestidos adecuadamente (anexo el manual del buen uso de la indumentaria folklórica panameña).

Para el fiel cumplimiento del uso de las vestimentas típicas, se adjunta al presente reglamento y forma parte del mismo, un manual con las clasificaciones de cada indumentaria folclórica, de damas y caballeros, de cada región de las provincias de nuestro país, que servirá como instructivo para el uso correcto de las vestimentas en el Desfile de las Mil Polleras.

TERCERO: DESARROLLO DEL DESFILE

A. DIRECTRICES DEL DESFILE

1. Para la participación en el desfile, las delegaciones deben inscribirse en la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante el formulario que ésta proporcionará y en donde se indicará la fecha del sorteo correspondiente para determinar las posiciones de cada delegación. En el sorteo se decidirá la posición que le corresponde a cada delegación.
2. Durante el proceso de inscripción, cada delegación deberá completar en su totalidad la información solicitada por la organización, requisito indispensable para formalizar su participación en el Desfile de las Mil Polleras.
3. El sorteo se realizará en grupos, de acuerdo con la clasificación de la delegación por tipo, tamaño y otras características, cuidando siempre el desarrollo logístico del desfile.
4. Una vez se realice el sorteo, no se admitirá más delegaciones. La posición de cada delegación se anunciará posteriormente al sorteo.
5. Cada delegación deberá designar, al momento de su inscripción, a los siguientes puntos de contacto:
 Coordinador General: Responsable principal de la delegación y del uso correcto de la indumentaria folklórica de cada integrante de la delegación., punto de contacto oficial con los organizadores
 Coordinador Administrativo: Responsable de firmar la declaración jurada y responsable del cumplimiento del reglamento y normas establecidas por los organizadores para la participación en el Desfile de las Mil Polleras.
 Coordinador de vehículos (si aplica en la delegación): Responsable del cumplimiento de las medidas establecidas en los vehículos, proceso de aprobación de los vehículos y coordinación durante el desfile para la movilización de los vehículos.
6. Las delegaciones con una participación máxima de cincuenta (50) personas podrán designar un (1) único representante como coordinador general, quien será el contacto oficial ante la organización del evento.
7. Todas las delegaciones participantes, sin excepción, deberán presentar la suscripción completa y todos los requisitos solicitados por la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) a más tardar **el** viernes 18 de diciembre de 2026, al correo electrónico: **milpolleras@atp.gob.pa.** Una vez recibida y verificada la documentación, el comité organizador designado por la ATP otorgará en sitio el visto bueno oficial o pase autorizado, requisito indispensable para que la delegación pueda participar en el Desfile de las Mil Polleras 2027. El incumplimiento de esta disposición será causal para que la delegación no pueda participar en el desfile.
8. Toda la información y documentación presentada por las delegaciones para obtener el visto bueno y autorización para participar en el desfile deberá ser veraz, completa y auténtica. La falsedad, alteración, omisión o ausencia de documentos requeridos facultará a la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) para descalificar a la delegación y negarle su participación en el desfile, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.
9. Los vehículos utilizados para la movilización de músicos e hidratación deben cumplir con la medida autorizada de un máximo de 8 pies de ancho y 13 pies de altura.
10. Los vehículos destinados al traslado de músicos y distribución de bebidas de hidratación deberán someterse al proceso de aprobación establecido por los organizadores del desfile. El coordinador de vehículos tendrá hasta el día previo del evento (15 de enero de 2027), para presentar foto o render de los vehículos que estarán utilizando en el desfile, con el fin de obtener el pase oficial o visto bueno de acceso para los vehículos. El vehículo que no cuente con el pase oficial (sticker) no tendrá permitido el ingreso ni la circulación dentro del área del desfile. **Los organizadores del desfile de la Mil Polleras comunicarán más adelante los horarios y lugares oficiales para la entrega de los pases o sticker.**
11. Para salir en el número de posición designado, para la participación del Desfile de la Mil Polleras, todos los integrantes de cada delegación deben estar una hora y media, antes de la hora de la salida correspondiente
12. Para garantizar el flujo y orden del desfile, la Autoridad de Turismo de Panamá se reserva el derecho de autorizar la salida de delegaciones, cuando la que corresponda, según el listado oficial, no haya llegado o se niegue a salir.

13. Cada delegación tendrá que llevar su bandera o banner que los identifique dentro de la ruta del desfile y su número de posición designado, no obstante, el arte que se utilice debe respetar los aspectos folclóricos panameños, la moral y las buenas costumbres.
14. Las delegaciones deben seguir la orientación del personal debidamente autorizado por la Autoridad de Turismo de Panamá, los cuales, los acompañarán durante toda la ruta del desfile.
15. Si a una delegación, por motivo de ausencia de sus participantes, se le dificulta salir en el turno que le corresponde, ésta deberá dejar pasar a las otras delegaciones; lo anterior con la finalidad de que el desfile no se detenga.
16. Con el fin de que el desfile se desarrolle con fluidez, la presentación de las delegaciones ante las cámaras televisivas, no podrán realizarse paralizando a la delegación para entrevistas; en el caso de dar entrevistas, el entrevistado (coordinador o abanderado) debe salir del área y posteriormente incorporarse a la delegación correspondiente, a fin de evitar el retraso de las demás delegaciones.

B. NORMAS DEL DESFILE.

1. El desfile se iniciará a las 1:00 p.m. y dependiendo del número asignado a cada delegación, estas deberán estar en la alineación, hora y media hora antes de su turno.
2. El recorrido completo del desfile toma aproximadamente una (1) hora y media desde la Gobernación hasta su final en la Plaza de Praga de la ciudad de Las Tablas.

C. NORMAS Y PROHIBICIONES

Los coordinadores de cada delegación firmarán una declaración jurada y deberán asegurar que el grupo de personas que la componen, cumplan con las siguientes normas:

1. No está permitido el uso de carros alegóricos para el Desfile de la Mil Polleras 2027.
2. Queda prohibido utilizar, dentro de la ruta del desfile, todo tipo de fuegos artificiales, luces bengalas, armas y cualquier otro artefacto que ponga en peligro la seguridad de los participantes.
3. Todas las personas que participen de una delegación deben llevar atuendos acordes al desfile respetando las tradiciones y las indumentarias folklóricas señalados en el instructivo de la presente resolución.
4. Se prohíbe, dentro del desfile, polleras confeccionadas con telas pintadas, impresas o cualquier otro material que no sean los que por uso y costumbre se han utilizado en la confección de las polleras. En el caso de los caballeros no deben utilizar camisas que trastoquen la identidad de nuestro folclor como tampoco uniforme de estilismo (camisillas de tela impresa y monocromáticas).
5. Se prohíbe, dentro del desfile, damas utilizando pantalones con la blusa de la pollera o vestidos estilizados que no cumplan con el instructivo de la clasificación de las polleras, con excepción de los músicos y cantalantes.
6. Se prohíbe, dentro del desfile, pantalones o camisas que no cumplan con las especificaciones de vestimentas típicas.
7. Se prohíbe, dentro del desfile, sombreros que no sean los típicos de la República de Panamá.
8. Se prohíbe, dentro del desfile, la utilización de gorras por parte de los participantes en las delegaciones. En su lugar deben utilizar sombreros típicos panameños.
9. No se permitirá, dentro del desfile, las polleras que no sean las panameñas, con excepción de alguna delegación de un país hermano que previamente se le haya invitado a participar por parte del Comité Organizador.
10. Las damas que vistan el traje típico "Pollera", deberán hacerlo dignamente; por tal motivo, las alegorías o fantasía no están permitidas dentro del desfile, ya que lo que se debe resaltar es la autenticidad del vestido de la pollera, como la manufactura, patrones y accesorios, según sea la región.
11. Se prohíbe estrictamente la participación, presencia o acompañamiento de animales y/o mascotas dentro de las delegaciones, vehículos o grupos durante el desarrollo del desfile. Esta medida busca salvaguardar la seguridad y el bienestar de los animales, considerando que se trata de un evento masivo, con gran concentración de personas y altas temperaturas, condiciones que no son adecuadas para su exposición.

12. Cualquier elemento, estructura u objeto que comprometa la seguridad, el orden o la estética del desfile podrá ser vetado o retirado de forma inmediata por el Comité Organizador o la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP). Esto incluye, entre otros, objetos o estructuras que obstruyan la visibilidad, estructuras no autorizadas, artículos pirotécnicos, publicidad o material no relacionado con el desfile, objetos punzocortantes, decoraciones que sobresalgan del espacio asignado, así como pancartas, mensajes o expresiones obscenas, ofensivas o contrarias a la comunidad, al orden público o al Gobierno. El incumplimiento de esta disposición podrá ser causal de exclusión total o parcial de la delegación del evento.

CUARTO: La Autoridad de Turismo de Panamá solicitará al señor Alcalde del Distrito de Las Tablas, que la presente Resolución y todo documento que guarde relación con la logística del Desfile de las Mil Polleras, sean parte integral del decreto que regule el desfile.

QUINTO: Dejar sin efecto la Resolución No. 097/2025 de 21 de octubre de 2025.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley No. 116 de 10 de diciembre de 2013.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GLORIA DE LEON ZUBIETA
ADMINISTRADORA GENERAL

GLZ/ss/drm
720/2026